

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-16596320-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES Lunes 21 de Febrero de 2022

Referencia: REG - EX-2019-98137375- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la DI-2022-334-APN-DNRYRT#MT se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del IF-2019-98363442-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **718/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica Date: 2022.02.21 14:12:18 -03:00

Leonardo Javier Isa Asistente administrativo Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

En la ciudad de Buenos Aires, el 15 de Octubre de 2019, reunidas por una parte la empresa HIDROELÉCTRICA FUTALEUFÚ SA (HFSA), con domicilio societario en Marcelo T. de Alvear 590 3er piso de Capital Federal, representada en este acto por la Dra. Juliana Pía Berbeglia DNI 23.154.758 en adelante denominada "La Empresa" y por la otra parte La ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA y LA ENERGÍA, con domicilio en Moreno 1140 1er Piso de Capital Federal, representada por su Secretario General Sr. Norberto R. Manzano DNI 13.489.678 y el Secretario de Relaciones Laborales Sr. Juan F Baraldo DNI 16.407.139 en adelante denominada "La Asociación" respectivamente, todos ellos denominados en forma conjunta e indistinta LAS PARTES, quienes **DECLARAN:**

- a) Que las Partes han acordado un aumento en las remuneraciones para los 1347/13 "E" aplicable trabajadores encuadrados en el CCT establecimiento de la EMPRESA sito en la calle Roca Nº 790 de la ciudad de Esquel provincia de Chubut.
- b) Que la intención de las Partes es instrumentar el aumento antes mencionado, y presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación;
- c) Que la presente declaración forma parte integrante del acuerdo.

Por lo expuesto, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO.-

Las partes acuerdan otorgar un incremento remuneratorio equivalente al seis con ochenta y tres por ciento (6,83 %) a partir del 01 de Octubre de 2019 que se calculará sobre los salarios básicos convencionales que percibiera al 30 de Septiembre de 2019 el personal representado por La Asociación. Se acompaña ANEXO que forma parte de la presente con el nuevo Sueldo

Básico Mensual que surge del acuerdo alcanzado y el vigente a la firma del presente acuerdo para los distintos Niveles Funcionales del CCT.

SEGUNDO.-

Las partes acuerdan que este incremento salarial absorbe hasta su concurrencia la Asignación no Remunerativa establecida por el Decreto 665/2019 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 26 de Septiembre de 2019.-

TERCERO.-

Asimismo las partes acuerdan que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 3 del mencionado Dto. 665/2019, la Empresa abonará en un rubro no remunerativo la suma necesaria para garantizar que de la aplicación de los nuevos básicos y su incidencia en los nuevos sueldos a liquidarse en el mes de Octubre, resulte un importe neto mínimo a abonar de \$5.000.-

IF-2019-98363442-APN/DGDM

Página 2 de 7



CUARTO.-

La garantía del punto anterior, de corresponder, se abonará bajo el rubro no remunerativo "Diferencia aplicación Dto. 665/2019" junto a los haberes del mes de Octubre.-

QUINTO.-

Las partes se reunirán durante el mes de Enero de 2020 para analizar la evolución del presente acuerdo y, si las circunstancias así lo aconsejaran, establecer nuevas escalas salariales.

Toda vez que el presente acuerdo modifica parcialmente acuerdos convencionales preexistentes, LAS PARTES solicitarán su homologación en los términos previstos en la Ley 14.250.

En el lugar y fecha consignados en el encabezamiento de la presente se suscriben en prueba de conformidad (3) ejemplares iguales de 1 hoja, una (1) para cada una de LAS PARTES y el tercero para ser presentado ante la autoridad de aplicación. Conste.

JUAN R BARALUS cretario de Relaciones Laboras

APJAE

NORBERTO R MANZANO Secretario General

APJAE

Juliana P. Berbeglia Abogada

ANEXO

Escala de Sueldos Básicos Mensuales

APJAE	Básicos al 01/09/2019	Básicos al 01/10/2019
% Incremento 6,83%		
Categoría		
J-V	\$82.169	\$87.781
<u>J-V</u> <u>J-IV</u>	\$61.963	\$66.195
J- III	\$46.472	\$49.646
J- II	\$35.025	\$37.417
J-I	\$26.267	\$28.061

JUAN F BARALE Secretario de Relaciona de APJAE

NORBERTO P. MANZANO Secretario General AFJAE

Juliana P. Berbeglia Abogada



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Ni	úmer	o:
T 10	MILLOI.	•

Referencia: Dispo 334-22 Acu 718-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.